

REVISTA DE LAS ANTILLAS

PERIODICO DE INTERESES ECONOMICO-POLITICO-SOCIALES
DE LAS ISLAS DE CUBA Y PUERTO-RICO

La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Constitución de 1812.—Art. 1.º

Se publica los días 8, 18 y 28 y los siguientes á la llegada del correo de Ultramar

Un pueblo no puede ser mitad esclavo, mitad libre, ó todo libre, ó todo esclavo.

Abraham Lincoln

REDACCIÓN: SERRANO, 39

DIRECTOR: D. FRANCISCO CEPEDA

ADMÓN.: SERRANO, 39

AÑO III.-NUM. 117

MADRID 19 DE DICIEMBRE DE 1884

TOMO III.-NUM. 40

SUMARIO

De potencia á potencia.—Querrela contra el general Prendergast.—La clave del enigma.—Desde la Habana.—Suscripción para un mausoleo á Corehado.

DE POTENCIA A POTENCIA

Con impaciencia grandísima esperábamos que el heraldo tradicional,—precedido de trompetas, revestido de vestimenta á la antigua usanza, y escoltado por abigarrada turba de pilluelos y de curiosos,—recorriese las calles de la Habana anunciando á los tristes insulares que se abría el juicio de residencia del Exmo. Sr. D. Luis Prendergast y Gordon, teniente general de los ejércitos nacionales y capitán gobernador general que fuera de la isla de Cuba.

Nuestra impaciencia será fácilmente comprendida, cuando se sepa que nuestro querido director D. Francisco Cepeda, fué gubernativamente desterrado de aquella Isla por el Sr. Prendergast, con violación flagrante de todas las disposiciones legales; así de las consignadas en la Constitución del reino, como de las que están preceptuadas en el Código penal vigente en las Antillas. Nuestro director interpuso oportunamente querrela ante el Tribunal Supremo; pero este alto cuerpo se inhibió del conocimiento del asunto, por cuyo motivo no quedó al Sr. Cepeda otro camino que el «Juicio de residencia» ordenado por las leyes de Indias.

Este acto ha tardado mucho en realizarse. El general Prendergast ha tenido dos sucesores en su mando de Cuba antes de que el Juicio se abriera, y en todo ese tiempo no ha sido posible á ningún agraviado por aquella autoridad obtener la menor reparación. Ya empezábamos á temer que, como ha sucedido frecuentemente, se demorase años y años el emplazamiento del ex-gobernador de Cuba, pues ninguno de nuestros apoderados, los eminentes letrados Sres. Galvez, Govin, Saladrigas, Cortina, Bernal y Cerra, ni nuestros procuradores para pleitos, los Sres. Lopez y Gomez, del Barrio, Tejera y Sanchez Seijas, tenía noticia de la iniciación del Juicio, como lo indica el hecho de que nadie nos hubiese enterado de que, siguiendo nuestras instrucciones, se habia presentado ante el magistrado encargado de oír las quejas y acoger las demandas.

Felizmente, *La Palanca*, diario democrático cubano, llegado por el último correo, nos dá la noticia de que se ha abierto el Juicio, puesto que el juzgado de un distrito de la Habana cita y emplaza al Sr. Prendergast ó á su apoderado para que responda á los cargos que le hace un señor Cárdenas, que parece ha tenido también motivos para querrellarse contra el ex-gobernador general de Cuba.

Están, pues, sustanciándose los procedimientos, y no nos cabe duda de que habrán comparecido en nuestro nombre las dignas é ilustradas personas que para ello tienen nuestro poder. A más de la cuestión de dignidad y de honra personal que para nosotros envuelve el asunto, se involucra en él una grave cuestión de índole política, que importa á los hombres liberales, y al partido autonomista muy principalmente, ver resuelta en sentido recto y justiciero.

Nuestro director ha sido expatriado arbitrariamente por el general Prendergast. La *Revista Económica*—su periódico, su propiedad, en la que estaba representado todo el fruto de su honrada

labor, y era, por tanto, la fortuna de sus hijos,—quedó suspensa, confiscada, destruida; todo por simple disposición de una autoridad que no estaba ni siquiera convencida de su derecho, desde el instante en que declaraba en la orden de destierro que tomaba aquella medida «en virtud de las facultades de que se crea investido.» Bien. El atentado se ha cometido y toda una familia sufre hoy las consecuencias de un acto tan torpe como brutal y contrario á la Constitución. Todo esto debe purgarse. Todo esto merece castigo y el Sr. Cepeda, personalmente, está interesado en que el culpable no quede impune.

Pero hay más ¿Por qué se desterró al Sr. Cepeda?—Porque era autonomista; mejor dicho: porque era *peninsular* y *autonomista*, cosa que causa profunda irritación á los cipayos de Cuba para quienes todo hombre nacido en la Península tiene que trasformarse, al tocar las playas antillanas, en rabioso reaccionario y desalmado esclavista so pena de seguir la suerte del coronel Modet ó la de los generales Letona, Pelaez y Dulce.

Hay, pues, una importante cuestión política que conviene resolver, al mismo tiempo que la personal; y nuestros correligionarios de Cuba, que han resentido, como no podía ménos de suceder, la injuria y el atropello contra ellos y contra nosotros intentados, sabrán llevar desplegada al viento con donaire, firmeza y resolución, la bandera del desagravio y de la reparación, por nosotros confiada á sus nobles y valientes inteligencias.

Estamos, pues, frente á frente al excelentísimo, poderoso, valiente, magnánimo, resuelto, recto, imparcial y justiciero Sr. D. Luis Prendergast y Gordon...

Estamos frente á frente de aquel espíritu sereno que no se inmutó jamás; que no tembló ante las turbas ni capituló en manos de los cipayos; que, fiel guardador de las leyes, supo levantar alto el prestigio de su autoridad y resistir lo mismo á femeniles devaneos que á las influencias del *boudoir* galante y jesuítico. Estamos, en fin, como hace tiempo lo venimos deseando, frente al adversario privado de las inmunidades de que se valiera para atacarnos, no por cierto, de hidalga manera.

¡Ah! Ya era hora. Dos años y medio han transcurrido desde el día en que el general Prendergast, sorprendido por el ruido de las cacerolas con que los integristas armaban su cobarde cerrada, temeroso á la feroz y salvaje vocería de una multitud ébria y miserable, lejos de amparar al agredido, cual convenia á un guardador de la ley, se entregó en cuerpo y alma á la reacción antillana, matando en flor las esperanzas que en él pusieran los liberales.

En todo ese tiempo hemos tenido que callar, que sufrir en silencio, que soportar mudos y abatidos, las injurias del agravio y el martirio que la impunidad del delincuente hace experimentar á la víctima.

Pero luce el sol de la justicia y llega la hora de la expiación. ¿Cómo no regocijarnos?

Ahora sabrá el general Prendergast que no basta tener eminente graduación en la milicia, ni ostentar título pomposo, para colocarse por encima de las leyes.

Ahora sabrá que cuando se gobierna á un pueblo, hay que permanecer sordo á la voz del egoísmo, indiferente á las sugerencias interesadas y sereno despreciador de los consejos del miedo.

Ahora sabrá que cuando se desempeñan altos

cargos, como aquel que desempeñara, precisa arriesgar, para salvar el prestigio del poder y la honra del gobernante, la popularidad de mala manera adquirida, y hasta, si es necesario, la existencia.

Ahora sabrá que no era papel digno de un soldado, ni empresa propia de un caballero, retroceder ante la canalla insurreccionada y sacrificar á sus apetitos groseros y sanguinarios al periodista pundonoroso, al honrado padre de familia, al español convencido de que sólo con justicia y libertad puede asentar España su dominio sobre las Colonias.

Día de gozo inefable, de satisfacción sin tasa es el que contemplan nuestros ojos. El general Prendergast ha sido residenciado. Luchamos contra él de potencia á potencia. ¡Vive Dios! ¿qué más queríamos que ver de frente al adversario en campo abierto, con armas iguales y sin privilegios que resguarden su sinrazón y vergonzosa pusilanimidad?...

QUERRELLA CONTRA EL GENERAL PRENDERGAST

Pensábamos, puesto que la cuestión es de actualidad, exponer detenidamente la naturaleza del atropello de que fué víctima nuestro director, por disposición del Sr. Prendergast. Pero esta tarea ha sido realizada de manera incomparable por el ilustre jurisconsulto D. Rafael María de Labra en el escrito que presentó en nuestro nombre ante el Tribunal Supremo; así es que nos decidimos á reproducirlo, considerándolo como un documento de gran valor así político como jurídico.

Hé aquí ese notable escrito:

D. Ildefonso Gutierrez Allana, en nombre y por poder en forma de D. Francisco Cepeda y Taboarcias mayor de edad, nacido en Navia, provincia de Oviedo y vecindado en la Habana, en la calle del Prado, núm. 13, á la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia acude en demanda de derecho, y respetuosamente expone:

1.º Que D. Francisco Cepeda viene residiendo en la Isla de Cuba desde el mes de Diciembre de 1862, habiendo servido diferentes destinos en aquella antigua colonia española y prestado servicios patrióticos como individuo del cuerpo de voluntarios, como empleado y como particular, durante la guerra civil que desgarró la sociedad cubana desde 1868 á 1878.

2.º Que, establecido en la Habana en Mayo de 1877, fundó el periódico intitulado la *Revista Económica*, el cual hubo de someterse á las disposiciones transitorias del Real Decreto de 7 de Abril de 1881, en cuya virtud fué promulgada en la Isla de Cuba, con ciertas modificaciones, la Ley de imprenta de la Península de 7 de Enero de 1879.

3.º Que á resultas de un debate provocado por otro periódico ultramarino de la grande Antilla, la *Revista Económica* tuvo que resistir enérgicamente las imputaciones calumniosas que respecto del patriotismo y de la filiación asturiana de su Director, se permitieron hacerle algunas oscuras personalidades que sin razón ni derecho pretendieron intervenir en la polémica que directa y exclusivamente sostenían el periódico aludido y la *Revista*.

4.º Que á resultas de esto circuló profusamente por las calles de la Habana una hoja clandestina dando cita á todos los asturianos de aquella capital para obsequiar la noche del 9 de Febrero al Sr. Cepeda, en su propia casa, con una gran cerrada, que la hoja en cuestión llamaba delicadamente demostración *viril* y *patriótica*.

5.º Que con efecto, y por virtud de aquella excitación, á la hora convenida comenzaron á formarse grupos alrededor de la casa del Sr. Cepeda, siendo necesaria la intervención de la autoridad para evitar

aquel atentado y quizá un conflicto, por la justa irritación de los amigos del agredido.

6.º Que bajo la influencia de esta agresión verdaderamente incalificable y en vindicación del buen nombre español y de las prácticas de todos los pueblos cultos que no consienten el motín como medio de gobierno, máxime en países donde debiera recordarse de qué suerte turbulencias análogas dieron al traste con la soberanía de España en la América continental, la *Revista Económica* publicó su fondo de 12 de Febrero titulado «Los cipayos en campaña;» artículo en el cual, lejos de atacarse á la institución de los voluntarios de Ultramar y á los nobles hijos de Asturias (porque en el número de éstos y de aquellos se ha contado y se cuenta el señor Cepeda,) se vuelve por el prestigio de entrambos negando que puedan ser capaces de asociarse á ciertos actos de incultura evidente que atentan á la respetabilidad del Gobierno y comprometen la seguridad é integridad del imperio español en el mar de las Antillas.

7.º Que publicado el núm. 225 de la *Revista Económica* en observancia esquisita del art. 8.º de la Ley de imprenta, la autoridad gubernativa de la Habana, decretó y realizó el secuestro del periódico, deteniendo además al Sr. Cepeda, que inmediatamente fué conducido al castillo del Morro, y puesto en absoluta incomunicación.

8.º Que pasadas 50 horas y después de habersele puesto en trato con sus deudos y amigos, recibió del Excmo. Sr. Gobernador general de la Isla la orden cuyo traslado se acompaña, en cuya virtud debía salir para la Península en el primer correo en calidad de desterrado y á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

9.º Que en la tarde del día 15 fué conducido por dependientes de la Autoridad á bordo del vapor correo *P. de Satrustegui* que le condujo de orden del Excmo. Sr. Gobernador general de la grande Antilla á Santander, donde fué puesto á la disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

10. Que lo mismo al ser detenido y preso en el castillo del Morro, que al recibir la orden de destierro, que al ser embarcado y puesto á disposición del capitán del vapor, el Sr. Cepeda protestó enérgicamente contra el atentado de que era víctima, invocando el texto de la Constitución del Reino y de las leyes y decretos sobre la materia; protesta que no sólo hizo á los delegados de la Autoridad civil, si que elevó en forma á la Autoridad judicial, pidiendo amparo en escrito fechado en 15 de febrero de 1882.

11. Que presentado al Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander, éste le contestó que se inhibía totalmente del conocimiento de este asunto, y que por ningún pretexto debía considerarse el Sr. Cepeda como detenido, y ménos como preso fuera de las condiciones y reglas de la Constitución y del Código penal de la Península.

12. Que á pesar de esto, el Sr. Cepeda vino á Madrid, y poniéndose en relación con el Excmo. señor Ministro de Ultramar, conforme prevenía la orden del Excmo. Sr. Gobernador general de Cuba, escuchó de los labios mismos de aquel miembro del Gabinete, superior gerárquico de la Autoridad ultramarina, que de ninguna suerte podía ni debía tenerse por deportado siendo absolutamente libre para regresar ó no á la isla de Cuba.

13. Que mientras todo esto sucedía en Cuba, no sólo no prosperaba la protesta y reclamación que el Sr. Cepeda había formulado ante la Autoridad judicial sobre el atropello de que era víctima personalmente, sino que contra todas las prácticas y el texto expreso de la Ley de imprenta tampoco se sustanciaba la recogida y denuncia de la *Revista Económica*, pues que esta es la fecha en que, á despecho del título 8.º de la ley de 7 de abril de 1881, ni se ha tomado declaración al Director y Redactores del periódico, ni se ha visto la causa, ni se ha fallado el proceso, ni, en fin, se ha hecho otra cosa que mantener suspensa gubernativamente la *Revista* secuestrada, en tanto que el otro periódico, parte de la polémica y verdadero ofensor del Sr. Cepeda (*La Voz de Cuba*), continuaba, prevalido de la ausencia de éste y del silencio forzado del semanario reformista, atacando violentamente, á ciencia y paciencia de las Autoridades de la Habana, al periodista extrañado.

Como la Sala observará en la exposición de los hechos, se prescinde, en absoluto, de justificar bajo el punto de vista legal, el artículo origen de todos los atropellos y desatenciones de que han sido objeto el Sr. Cepeda y la *Revista Económica*. Denunciado ese artículo, al tribunal competente toca establecer si está ó no dentro de la ley. Pero esta misma circunstancia dá mayor autoridad para poner en sus términos verdaderos el problema y para recabar del Tribunal Supremo de Justicia el mantenimiento de la integridad del derecho, subvertida y hollada por

la arbitrariedad del Sr. Gobernador general de Cuba y el abandono punible de las Autoridades judiciales de la Habana.

Porque ello es evidente que se ha faltado en absoluto á la ley de imprenta, que establece de un modo categórico é inexcusable por los arts. 44 al 67 inclusive, el procedimiento á que se ha de sugetar la persecución de los delitos por medio de la prensa cometidos. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á la denuncia, habrá de señalarse día para la vista, la cual se habrá de verificar antes del octavo. Y si bien es cierto que el propietario del periódico, por la arbitrariedad del Gobernador general, no podía ser notificado como previene la ley de 1881, para estecaso rigen la ley común y la Compilación criminal que seguramente se hubieran tenido muy en cuenta si el Sr. Cepeda, para evitar la sustanciación del proceso, se hubiera ausentado por su voluntad de la Habana.

Pero la negligencia de las autoridades judiciales en este punto es todavía superada por su debilidad ante la conducta del Gobernador general, protestada enérgicamente por el Sr. Cepeda; debilidad que hace volver involuntariamente los ojos á aquellos reales acuerdos de las Leyes de Indias, quizá el único positivo freno de las demasías de los vireyes y el más enérgico amparo de la seguridad individual.

Pero al solicitar en este momento, por cuenta de mi representado, la justicia del Tribunal Supremo, pretendo concretar la reclamación á la Autoridad Superior de la Isla de Cuba, á reserva de hacerlo en su día y al amparo de los artículos 201, 202, 364 y 366 del Código penal respecto de otros funcionarios de la Administración de justicia. Ni siquiera en este instante llamo la atención de la Sala sobre la necesidad de proveer acerca del cumplimiento de la Ley de imprenta y respecto de la situación por todo extremo anómala de la *Revista Económica*, denunciada, secuestrada y suspendida absolutamente fuera de la ley, pero con intervención inexplicable de la autoridad judicial.

Se trata ahora exclusivamente del Gobernador general que ha preso é impuesto una pena gravísima á un ciudadano, obrando como juez y prescindiendo totalmente, de cuantas razones de equidad y de estricto derecho pudieran asomar á su espíritu.

Aun dejando á un lado la diferencia de conducta observada con el Sr. Cepeda y con sus adversarios, el suceso reviste excepcional importancia. Porque lo primero que ocurre es cómo se dió tanta severidad para la *Revista Económica* agredida: cómo nadie en Cuba se ha cuidado de perseguir la hoja anónima que provocaba la manifestación patriótica contra el Sr. Cepeda, y cómo las Autoridades se contentaron con dar buenos consejos á los que, con siniestras y visibles intenciones, se acercaron á la casa del que, después (por responder), había de ser extrañado del seno de su país adoptivo y de los brazos de su familia arrebatándole, con el periódico, arbitrariamente suspendido, los medios de subsistencia.

Fuera de esto, ó mejor dicho, por bajo de esto, se halla el interés fundamental de la cuestión. El Gobernador general de Cuba, por sí y ante sí, en situación ordinaria, bajo el imperio de la Constitución, á la vista del Código Penal, ha castigado con dos penas absolutamente arbitrarias (la suspensión del periódico y la deportación del periodista) un supuesto delito cometido por medio de la prensa por el Sr. D. Francisco Cepeda, deteniendo é incomunicando á éste y deportándole á la Península.

Y si esto es así, esa Autoridad está dentro de los artículos siguientes del Código penal: el 192 que castiga al funcionario público que, sin estar autorizado por una ley, impusiere algún castigo equivalente á pena personal, arrojándose atribuciones judiciales. El 194 que se refiere á la pena arbitrariamente impuesta cuando fuere pecuniaria. El 195 que castiga á las Autoridades que, aun hallándose en suspenso las garantías constitucionales, establecieren una penalidad distinta de la prescrita previamente por la ley para cualquier género de delitos. El 200 que condena al funcionario que no siendo Autoridad judicial y no estando suspensas las garantías, detuviere á una persona por razón de delito y no la pusiera á disposición de la Autoridad judicial en las 24 horas siguientes á la en que se hubiere hecho la detención. Y el art. 210 que prescribe la pena debida al que, sin estar autorizado por una ley y vigentes las garantías, desterrase á una persona á distancia mayor de 250 kilómetros de su domicilio....

Para juzgar la conducta del Sr. Gobernador general, naturalmente es preciso prescindir de argumentos de puro carácter político. Se trata de la ley, y sólo son valederos argumentos jurídicos. En este terreno, el mismo Sr. General Prendergast se reconocía débil al suscribir la orden de expulsión del Sr. Cepeda. Obraba en virtud de las facultades de que se creía investido: fórmula vaga y tímida que acusa profundas dudas en el espíritu.

Pero estas dudas carecían de todo fundamento. Para comprender la mala situación del Sr. Gobernador general de la isla de Cuba, basta fijarse un instante en la legislación que establece las facultades de ese Gobierno y que consagra los derechos del ciudadano de las Antillas.

Por Real decreto de 9 de Julio de 1878 quedaron precisadas las atribuciones de la Autoridad Superior de la isla de Cuba. El párrafo 4.º de su art. 2.º le *autoriza* para aplicar, en circunstancias extraordinarias oyendo previamente á la Junta de Autoridades, las leyes de 17 de Abril de 1821 y de Orden público de 20 de Abril de 1870. Y el art. 13 del propio decreto deroga cuantas disposiciones á él se opongan.

No se necesitaría más que este decreto para entender derogadas todas las disposiciones de las Leyes de Indias y de 1825, respecto de las facultades discrecionales del Gobernador general de Cuba, porque, de ser lo contrario, no se comprendería de ningún modo un decreto promulgado para *autorizar* á un funcionario público á realizar actos que, con más libertad, podía ejecutar por aquellas leyes cuya vigencia se suponía. Y esto salta á la vista. Varias leyes de los libros 3.º y 7.º de la Recopilación de Indias capacitan á los Gobernadores de América para desterrar y extrañar de aquellos países á las personas cuya inquietud comprometiera la seguridad de la tierra, y la Real orden de 28 de Mayo de 1825 extrema las cosas, contrariando toda la legislación ultramarina anterior, al punto de considerar al Capitán general de Cuba, en el lleno de las facultades que por las Ordenanzas se conceden á los Gobernadores de plazas sitiadas. Si esto priva todavía después de los Decretos de 1878, claro se está que el Gobernador de Cuba tiene facultad para adoptar todo género de resoluciones, fuera y hasta en contra de la circumspecta ley de 1870. Y entonces, ¿no llega hasta la ridiculez el párrafo citado del art. 2.º del Decreto de 1878, que pone condiciones y hace reservas para *autorizar* lo que libérrimamente permitían la Real orden del 25 y la ley 61, título III, libro tercero de la Recopilación de Indias, que se dan por no derogadas?

Demás de esto, hay que advertir que en 23 de mayo de 1879, fué promulgado solemnemente en las islas de Cuba y Puerto-Rico el Código penal de la Península, y que en él figura la sección 2.ª, cap. 2.º, libro segundo, dedicada á garantizar los derechos de los particulares frente á las demasías de los funcionarios públicos. Aquel Código fué acompañado de una ley provisional para su aplicación, en la cual se establecía el procedimiento criminal para toda clase de delitos, derogando expresamente cuanto en Cuba y Puerto-Rico existiese en contrario.

Desde este momento no cabe la menor duda respecto de la interpretación del Decreto de 9 de Julio de 1878. Las autoridades administrativas de Cuba, en circunstancias ordinarias, tienen que someterse á la ley común y no pueden convertirse en jueces, ni violentar los procedimientos, ni prescindir de las leyes especiales, ni imponer penas, ni extrañar de aquella Isla á nadie. Para hacer todo esto, se necesita prescindir, hasta cierto punto, del Código y de la ley provisional de 1879; y ésto sólo se puede hacer por el camino marcado en el párrafo 4.º, art. 2.º del Decreto aludido; camino que es al que se refiere el Código penal en las reservas y excepciones consignadas en los artículos 195, 198, 200, 203 y otros análogos.

Y no se diga que el Código (ya que no la ley provisional que es terminante), daba por supuestos los derechos individuales cuya existencia era dudosa en Cuba, toda vez que allí no se había promulgado la Constitución de la Monarquía. En primer lugar hay que distinguir de derechos. Todo lo relativo á la seguridad personal garantizada por la competencia absoluta de los Tribunales de justicia para entender de un modo exclusivo en los procesos ordinarios, todo existe legalmente desde la promulgación en Cuba del Código Penal de 1879.

Pero aun cuando no fuera así, en 7 de Abril de 1881, fué promulgada la Constitución y desde este momento tomarían cuerpo esos derechos á que el Código Penal se refiere.

Y hay que notar que si bien algunos de los derechos consignados en la Constitución podían necesitar para su práctica las llamadas leyes orgánicas, otros ó no las necesitaban ó las tenían ya en el Código Penal, en la Ley provisional para la aplicación de éste y en la misma Ley de imprenta llevada también á Cuba el 7 de Abril de 1881.

Ahora bien: de todo lo expuesto resulta que como la Isla de Cuba no se hallaba en estado excepcional en Febrero de 1882, el Gobernador general no podía prescindir del texto de las leyes ordinarias ni de las garantías sancionadas por la Constitución.

Todavía dando de barato que otra cosa hubiera sucedido y que el señor General Prendergast hubie-

ra hecho lo que el párrafo 4.º art. 2.º del Decreto de 1878 le previene respecto de la consulta á las demás Autoridades y á promulgación de las leyes de 1825 y 70 para circunstancias críticas, tampoco hubiera podido adoptar ciertas medidas, porque la Ley de 17 de Abril de 1821 no autoriza poco ni mucho la acción gubernativa en la persecución de los delitos á que se refiere. Allí la competencia es toda de los Consejos de Guerra ó de la jurisdicción ordinaria, y no se autoriza, de ninguna suerte, medida violenta ni pena más ó ménos dura sino en virtud de sentencia ejecutoria. La ley de Orden público, si bien es cierto que autoriza (una vez suspensas las garantías constitucionales), la suspensión de periódicos y el cambio de domicilio y aun el destierro de los particulares, no le permite empero más allá de 200 kilómetros del lugar donde la agitación tiene efecto; y no sanciona la violación irregular de las leyes de procedimiento, ni la intrusión de la autoridad gubernativa en la vida y marcha de los Tribunales de Justicia.

Pues bien, el Sr. General D. Luis Prendergast ha prescindido de todo esto. La Isla de Cuba y la ciudad de la Habana disfrutaban de toda la tranquilidad imaginable. S. E. no estimó oportuno realizar la consulta á la junta de Autoridades y ménos la promulgación de las leyes de 1821 y 1870, que verdaderamente eran inaplicables sin desprestigio de la seriedad del Gobierno.

El Sr. Cepeda publicó un artículo en la *Revista Económica*, sometido á la legislación especial de imprenta. El artículo fué denunciado y por este nuevo hecho comenzó á actuar el Tribunal correspondiente; y, sin embargo, el Sr. Cepeda sólo por el artículo denunciado es detenido arbitrariamente y retenido en prisión más de veinticuatro horas sin auto motivado y deportado á la Península por resolución meramente gubernativa; y el Tribunal de imprenta es desacatado arrancándole la competencia del negocio, y violentando el orden del procedimiento.

De modo, que el Sr. General Prendergast ha faltado á la vez á los artículos 4.º, 5.º, 9.º y 16 de la Constitución del Reino, á la regla 30 de la Ley provisional para la aplicación del Código penal en Cuba y al párrafo 4.º, art. 4.º del Decreto de 9 de Julio de 1878; pudiendo decirse que en todo caso habría faltado á los artículos 4.º, 8.º y 9.º de la Ley de Orden público de 1870, y á los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Ley de 17 de Abril de 1821.

Ocioso es exponer razón alguna en pro de la necesidad imperiosa de corregir enérgicamente las extralimitaciones del Gobernador general de Cuba, máxime en una época como la presente en que el Gobierno de la metrópoli desea restañar las heridas de muchos años de arbitrariedad, demostrando que los aplazamientos para el goce del derecho común en las Antillas españolas, han terminado. Cerca de tres cuartos de siglo de militarismo é irregularidades han debido producir honda huella en la sociedad cubana, dejando muchos resabios en la Administración pública; por lo cual la nueva legalidad inspirada en el espíritu civil de los nuevos tiempos y de los pueblos cultos, ha de encontrar grandes resistencias, francas ó embozadas, que harían contraproducente el esfuerzo reformista, si en el primer conflicto se retrocediera ante esas resistencias ó no se las castigara con mano firme.

Ni vale cohonestar lo sucedido en la Habana, con las circunstancias, el buen deseo, la perplejidad, la debilidad misma de tal ó cual funcionario público. De esta suerte se conseguiría sólo dar aliento á los alborotadores de oficio, haciendo ociosas las leyes y menoscabando terriblemente el prestigio de la Nación, cuya soberanía es preciso que acaten sumisos todos los españoles y se imponga inexorablemente á los rebeldes declarados ó hipócritas.

Por último: es indispensable probar que las nuevas leyes no son una mera palabra, ni una torpe mistificación, y que cuando se ha llevado á Cuba la Constitución del Reino y la Ley de imprenta, y el Código Penal, y el Decreto de atribuciones de los Gobernadores generales, no han quedado en pié la dictadura de 1825 ni expuestos la vida, el honor, la tranquilidad y la fortuna de los ciudadanos arrebatados al amparo de los Tribunales y burlados en sus invocaciones, á textos expresos de leyes explícitas, de un modo ya incomprensible á las orillas del Bósforo y en el gobierno de Moscov.

A este empeño debemos de contribuir todos. El Gobierno, llevando, como ha llevado á las Cortes, una ley que disipe la menor sombra sobre la manera de ser gobernada Cuba. El Tribunal Supremo de Justicia, acogiendo con simpatía las reclamaciones de los atropellados é interpretando con recto sentido la legislación vigente. Y los particulares ofendidos, no resignándose á la violencia, protestando con dignidad contra el agravio, y apurando el último recurso legal, de modo que todo el mundo entienda

que el ciudadano español alienta en Cuba no reducido á un inmenso barracón de miserables ó de esclavos.

Sólo un punto queda un tanto confuso. El modo de hacer efectiva la responsabilidad en que ha incurrido el General D. Luis Prendergast. Ni el Decreto de 1878 sobre atribuciones, ni las leyes provincial y municipal promulgadas aquel mismo año en las Antillas, establecen claramente el medio; y el antiguo juicio de residencia, realmente no cabe, derogadas como están por el Código penal y la Ley provisional adjunta, muchas de las disposiciones de las Leyes de Indias, y una vez declaradas provincias las Antillas, donde se han establecido Gobiernos civiles análogos á los de la Península. La Compilación criminal publicada en Europa en Octubre de 1879, ha podido hablar de juicio de residencia, cuando aún no se había promulgado en Cuba y Puerto Rico la Constitución del Reino cuyos artículos tendrían una importancia relativamente secundaria, de cierto, desproporcionada con lo que en la metrópoli pasa, si los españoles de América para tener á raya á funcionarios violentos y castigar sus demasías, no pudieran intentar nada contra ellos hasta después de terminado el periodo de su mando y luchando con las excepcionales dificultades que para el acusador ha supuesto siempre el juicio de residencia ya tenido por inútil en la época del Duque de Linares. La Constitución se ha dado para que se cumpla.

Y en este concepto, y á falta de otro texto expreso, mi representado se acoje al art. 17 de la Compilación criminal que reconoce á la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia, competencia para entender en las causas formadas á los Gobernadores de provincia, mientras éstos estuvieren en servicio activo.

Y como el Gobernador general de Cuba tiene y desempeña facultades análogas y muchas idénticas á los Gobernadores civiles de la Península y ha obrado como tal en la Habana, respecto del Sr. D. Francisco Cepeda, de aquí la solicitud que formulo para que dicha Sala se haga cargo de la acusación que en forma planteo, contra el Teniente general D. Luis de Prendergast, por los delitos castigados por el Código penal de la isla de Cuba en sus artículos 192, 193, 194, 195, 198, 210 y 211 con las penas de suspensión de cargo público, destierro, multa de 6,250 pesetas é indemnización de daños y perjuicios al reclamante.

Por tanto, á la Sala respetuosamente Suplico se digne tenerlo en cuenta, admitiéndome como acusador privado de los delitos de abuso de facultades, realizado por el aludido Excmo. señor General D. Luis de Prendergast, Gobernador general de la Isla de Cuba. Es así de justicia que pido, etcétera., etc.

Madrid 7 de Julio de 1882.—(Hay dos sellos).
LICENCIADO RAFAEL MARÍA DE LABRA.
ILDEFONSO GUTIERREZ ILLANA.
FRANCISCO CEPEDA.

LA CLAVE DEL ENIGMA

A *El Liberal* le escriben desde Oviedo quejándose de que frecuentemente confunden los empleados de correos la correspondencia de Puerto Rico con la de Cuba, porque creen esos ilustrados funcionarios que la pequeña y la grande antillas forman una sola isla.

Si se tiene en cuenta que esta ignorancia es achaque común de muchas gentes, que luego consiguen credencial para nuestras posesiones ultramarinas, ¿cómo extrañarse del desgobierno de que son éstas víctimas?

¿Qué mucho cuando vive en esta corte y ocupa un alto puesto en la actual situación un caballero que, siendo director de Hacienda de Cuba, creyó algún tiempo que la aduana de Key-West estaba bajo su jurisdicción?

La queja lanzada por el ovetense corresponsal del periódico republicano encierra más gravedad de lo que á primera vista parece. Ya un empleado de correos, es un individuo que posee algunos conocimientos. Y si personas que están en esas condiciones ignoran hasta la situación geográfica de ambas Antillas, ¿cómo es que razonablemente se pretende que desde aquí se resuelvan sus más pequeños y particulares asuntos?

Porque todo es relativo. El empleado de correos ignora lo que es Puerto-Rico y lo que es Cuba. El empleado del ministerio de Ultramar, ignora la diversidad que existe entre los intereses de aquellas islas y los de la Península. Y luego nuestro parlamento, y los ministros á su vez, desconocen las necesidades que en ellas se producen y no pueden acertar con el remedio que reclaman.

A los que despues de esto se les ocurra preguntar el por qué de las dificultades con que en Ultramar

tropezamos, basta decir por to la respuesta: en ignorancias como las de la administración de correos de Oviedo está la clave del enigma.

DESDE LA HABANA

Noviembre, 13 de 1884.

Uno que entra y otro que sale

El hecho culminante acaecido en los pocos días que han pasado desde mi última carta, ha sido la llegada del general Fajardo. El sábado 8 del corriente entró el correo que lo traía á bordo. Cuando la comisión del ayuntamiento que fué á recibirlo le preguntó la hora á que quería desembarcar, contestó que inmediatamente.

Tan impaciente estaba, que no obstante la lluvia que caía, desembarcó en el acto, solo y sin esperar las comisiones, y llegó hasta la mitad de la plaza de Armas, donde encontró á los que apresuradamente iban á recibirle. Pasó al salón de sesiones del Ayuntamiento y prestó juramento.

El alcalde de la Habana, D. Pablo Tapia, le dedicó unas cuantas frases que nadie entendió, y él contestó en sustancia que se proponía salvar á Cuba, que para ello le sobraban *fé, voluntad y energía*—esto último lo dijo dos veces—y que si se llegaba á convencer de que no podía conseguirlo, *me marchó*, dijo S. E.

El general Castillo también dijo breves palabras, expresando que había encontrado triste y abatida á Cuba cuando vino y la dejaba en el mismo estado ahora que se vá. Creo que se equivocó S. E., pues Cuba *peor está que estaba*.

¿Es temor ó amenaza?

De las proclamas que ambos generales, el entrante y el saliente, han expedido, pocas cosas tengo que decir, pues lo único que merece de ellas especial mención, es el hecho de que el Sr. Fajardo dirige una por separado á los voluntarios, cosa que nunca ha hecho ningún otro general. ¿Por qué será? Abundan los comentarios, perfectamente autorizados, pues es dicha proclama inexplicable, y mucho más lo son sus términos, despues de los sucesos pasados con motivo del nombramiento del general Fajardo, de que me hice eco en anterior correspondencia, y me consta que los términos de dicha proclama han sido severamente censurados hasta en muy elevados círculos oficiales, por contener recuerdos y afirmaciones que no eran de estos momentos, como ahora se dice, y porque pueden indicar temores en el gobernante, enterado, como se sabe que lo está, de las maquinaciones que se hicieron para impedir que llegara á ocupar el gobierno general de Cuba.

Los Lord Durhán españoles

El nombramiento del general Fajardo para el gobierno de Cuba, nos llena de profunda tristeza. Cuando las otras naciones eligen hombres distinguidísimos para el gobierno y administración de sus prósperas colonias, nuestra metrópoli no se preocupa en la elección del que ha de regir los destinos de Cuba en momentos tan graves y tan críticos como los actuales.

Puede ser que el general Fajardo resulte un hombre extraordinario, un genio; pero hasta ahora no hay justos motivos para suponerlo. No basta ser buen militar, valiente y pundonoroso, como seguramente lo es él, sino que es preciso reunir otras cualidades de que es más que probable que carezca.

¡Tantos nos han gobernado!... y, sin embargo, de ninguno de ellos se conocen informes importantes sobre Cuba, ni se les pregunta, ni se les oye, y casi todos regresan á la madre patria no conociendo á Cuba más de lo que la conocían cuando á ella llegaron.

Sólo así se explica que hayamos llegado á la situación en que estamos, sorprendiéndose la nación, sólo porque ninguno de los gobernadores que mandó á Cuba estudió el país, ni informó ni pudo informar cuáles fueran nuestras necesidades.

Despues de una revolución separatista, ahogada en un océano de sangre, Inglaterra mandó al Canadá un hombre notable, y ese hombre, con sus informes, es el autor de la prosperidad de aquella floreciente colonia. ¿Dónde está nuestro hombre? Ni Martínez Campos, ni Blanco, ni Prendergast, ni Castillo, ni Fajardo... Esos hombres no han hablado ni hablan más que de los *enemigos de España*, apoyando á un partido que traerá la ruina á Cuba. En el Canadá había un partido idéntico á ese de Unión constitucional, partido nacional, partido inglés; pero el gobernador lo desautorizó y no se ocupó de los enemigos de Inglaterra.

Están verdes todavía

Tales consideraciones, causas de profundas tristezas y motivos para perder toda esperanza de mejora han hecho que como chispa eléctrica corriera una

noticia de suma importancia y que ha sido desmentida con posterioridad. La echó á volar no sé quién. Se dijo que el Gobierno Supremo había resuelto la separación de mandos, nombrando capitán general al Sr. Fajardo y gobernador general al Sr. Albacete. ¡Qué júbilo!

El Sr. Albacete no es demócrata, ni izquierdista, ni siquiera fusionista, sino conservador, y del señor Cánovas; pero el Sr. Albacete es el Sr. Albacete, hombre de importancia, de historia, honrado, ilustrado, autor de la información de 1866. Ministro con el Sr. Martínez Campos, plenipotenciario para el tratado de comercio, de los pocos hombres que en la metrópoli conocen bastante á fondo la cuestión de Cuba, libre cambista, hombre civil.

No vendría á gobernar con Vergez, y Galarza, y Carvajal, y Cerzo, y Prida, sino con el gobierno del Sr. Cánovas, haría política conservadora pura, pero una política al fin, y el gobierno le oiría, y le atendería, y no haría con él lo que ha venido haciendo con los demás gobernadores generales; y él vería esto de cerca, y estudiaría todos nuestros problemas, y palparía todas las dificultades, y se convencería de que los males de Cuba dependen exclusivamente de la atención que se presta á los conservadores de aquí, y daría informes ilustrados al Gobierno.

Pero todo eso era demasiada dicha para la infortunada Cuba, y ha sido preciso que continuemos con nuestra habitual tristeza y sin esperanzas de salvación.

Propósito que no se cumplirá

Dice el general Fajardo que se propone introducir aquí la Unión y la concordia. *La Voz de Cuba* le dice que existen dos partidos, que más que adversarios, son enemigos encarnizados. Cúlpele *La Voz* á sí misma, pues afirma que un partido es el nacional y el otro el autonomista. Echa leña al fuego y se la menta de que la hoguera aumente.

La mayor concordia reinó desde la paz del Zanjón hasta las elecciones parciales de 1881. El partido constitucional, proponiéndose el coto, presentó de candidatos á los Sres. Armas, D. Francisco y don Ramón, y el partido liberal al Sr. Cortina.

No todos los conservadores estaban conformes con la candidatura de los Armas, que habían votado los presupuestos escandalosos de 1880; y un importantísimo afiliado á ese partido, D. Francisco de la Cerra, fundó en Jaruco el periódico *El Heraldo*, y combatió tenazmente dicha candidatura.

Entonces se le fueron encima *La Voz de Cuba* y *Don Circunstancias*, lo calificaron de enemigo de España; y poco faltó para que lo echaran de la comunión constitucional. Todavía no figuraban en ella los directores de esos periódicos, D. Rafael de Rafael y D. Juan Martínez Villergas, que se mantenían apartados censurando el Zanjón; y el resultado de esa lucha fué que se sometiera el Sr. de la Cerra y votara por los Armas, y que aquellos fuesen elegidos vocales de la Junta central del partido de Unión constitucional.

Hasta entonces duró la concordia, y desde entonces datan los odios y rencores, comenzando la publicación de los escandalosos periódicos integristas, como *El Rayo* y otros.

Proceder de los autonomistas

Nos gobernaba entonces el general Blanco, que halagó y mimó al partido liberal para poder sofocar, como se flocó, la insurrección de 1879. Noblemente confesó que, más que al ejército, era debida á dicha agrupación política la pacificación de Cuba.

Errores del general Blanco

Pero vinieron las elecciones parciales de 1881 y el partido liberal dió un *meeting* en el teatro Payret de esta capital. La concurrencia fué enorme y el entusiasmo indescriptible. Pocos días despues obtenía mayoría de votos en las urnas de la Habana el candidato liberal D. José Antonio Cortina.

Ese triunfo liberal, que hizo comprender al Gobierno la importancia de dicho partido, fué la desgracia de este país. El general Blanco cogió miedo á no sé qué, y se entregó en brazos de los conservadores, haciendo todo lo que estos querían, y afirmándose más en esa resolución cuando vió á los liberales triunfar en las elecciones provinciales, tanto, que dependiendo de él el nombramiento de la Comisión permanente de la Diputación provincial de la Habana, la eligió conservadora no obstante ser autonomista la mayoría de esa corporación.

Perfidias de Rafael de Rafael

El general Blanco está en Madrid y no me dejará mentir. ¿No recuerda sus entrevistas con Rafael de Rafael, en la Habana y en Marianao? Estaba muy preocupado porque Rafael le había dicho que no era posible discutir con los liberales porque estos además de tener la razón, tenían la instrucción y el talento: que ellos, los conservadores, serían vencidos en todas las discusiones, y los liberales ganarían

ante la opinión pública: que era preciso que no ganaran los liberales; y que el único modo de conseguirlo era *dividir y dividir*, trazar una línea divisoria entre los peninsulares y los criollos, decir que el partido constitucional era el de los primeros y el de todos los amantes de España, y que el liberal era el de los segundos y de todos los enemigos de la nacionalidad; y de no contestar á los argumentos liberales sino con acusaciones de desafección á España y de aviesas miras para conseguir en definitiva la independencia.

El caso fué que los consejos de Rafael hicieron honda mella en el cerebro de nuestro Gobernador general, quien se preocupó tanto, que en mucho tiempo no pensó sino en esos consejos, y en la necesidad de dividir y dividir y de que no triunfaran los liberales; y tan llegó á penetrarse de esa necesidad, que resolvió poner en planta el proyecto, y lo puso, y no permitió que ganaran los liberales, inclinándose siempre la balanza del lado de los conservadores, consiguiendo que esa política absurda, peligrosa, llegase hasta Madrid.

Frutos de la política de división.

Esa política fué iniciada por el funestísimo don Dionisio Vives, y continuada, con raras excepciones, por todos los Capitanes generales de Cuba.

Pezuela, Dulce y Serrano fueron esas excepciones. A esa política fué á la que se refirió el Sr. Cánovas en su discurso contestando al Sr. Labra, y á esa política se debió la revolución de 1868, y esa política es la que va á producir un espantoso cataclismo.

Para evitarlo, ideó el Sr. Cánovas la información de 1866, y no pudo conseguirlo. ¿Qué ideará hoy?

El general Concha, cuando su último mando, quiso desterrarla y fracasó: casi fué expulsado. El general Martínez Campos logró por algun tiempo su olvido y obtuvo el Zanjón. Pero Blanco, Prendergast y Castillo la han seguido, y nos hallamos de nuevo al borde del abismo.

¿Que hará el Sr. Fajardo? Este es el enigma. Dios lo ilumine.

Los amos, los de mejor condición

Pero ya *La Voz de Cuba* ha empezado á destilar hiel y veneno, que, segun parece, es lo único que circula por las venas de su Director actual.

Siempre ha sido audaz, agresivo ese periódico; pero nunca como desde hace días que lo dirige el Sr. Corzo. Es preciso que ese diario sea leído en la Península, porque nunca, jamás, se ha hablado con tanto descaro, con tanta claridad en un país. No tienen desperdicio los artículos de estos días, del 8, 9, 11, 12 y 13 del corriente.

Según *La Voz de Cuba* esta tierra es de ellos, de los peninsulares, *nuestra*, dice; aquí no hay sino dos partidos, el nacional y el separatista, y la autoridad debe estar siempre al lado de aquél y en contra de éste, con razón ó sin ella, no debe ser neutral en la contienda, sino parcial, inclinado siempre á los constitucionales. ¿Aconsejará eso mismo el Sr. Cánovas al general Fajardo?

Turbulencias de los integristas

Y eso que el Sr. Corzo ha entrado en la dirección de *La Voz* por la puerta trasera, A la junta en que fué nombrado, no se permitió la asistencia de accionistas que á ello tenían derecho, y empatada la votación, la decidió el presidente D. Leopoldo Carvajal á favor de su patrocinado el Sr. Corzo.

Eso ha motivado serios disgustos entre los señores Carvajal, Moré y Galarza, personajes importantes del partido conservador.

Es notorio que aquel quiere calzarse una jefatura. La escisión es violenta y los accionistas de *La Voz de Cuba* reclaman la celebración de otra junta para echar al Sr. Corzo. Bien es verdad que esas escisiones en el partido conservador son generales aquí como en provincias donde están á más que te matará.

Han aparecido nuevos periódicos de esa agrupación como *El Clamor Público*, *El General Tacón*, etcétera y piden la reorganización del partido.

¿Pueden continuar las cosas de esta manera? ¿Se salvará así la isla de Cuba? Debe meditarlo mucho el Sr. Cánovas.

Los hijos malditos.

Las cosas han llegado á un extremo increíble. El Sr. Llorente tuvo que renunciar la alcaldía de la Habana, y no tuvo inconveniente en decir de palabra al Sr. Castillo que la verdadera causa de su renuncia era la de ser hijo del país, motivo suficiente para que se le hicieran por el propio Ayuntamiento y por el gobierno civil de la provincia toda clase de oposiciones y se le opusieran dificultades de todo género.

También renunció el destino que desempeñaba el Sr. Coppinger, jefe de la sección de fomento del gobierno general, puesto allí por el general Martínez Campos y que llevaba seis años de servicios distinguidísimos.

Pregúntese á todos los gobernadores generales que se han sucedido desde 1878 por ese empleado, y no se oirán sino encomiásticos elogios. Ha renunciado por ser hijo de este país, pues aunque nadie ha osado atacar su probidad, su inteligencia ni su laboriosidad, se le ha acusado sin embargo de deslealtad, sin otro fundamento que su partida de bautismo. Bien es verdad que *esto es de ellos*, como dice *La Voz de Cuba*.

Veo que se hace larga esta carta y la suspendo. Mañana continuaré.

FEDÉRICO ALFONSO.

SUSCRICIÓN

agencia á todo espíritu de escuela ó de partido, para levantar en el cementerio de Santa María de Madrid un modesto mausoleo en honor del puerto-riqueño ilustre D. Manuel Corchado y Juarbe, Abogado, Periodista, Diputado. Fallecido en Madrid el 1.º de Diciembre de 1884.

Con gusto reproducimos á continuación la carta que los Sres. Labra, Raceti, Vizcarrondo, Alfonso y Ferrer y Gandía, dirigen á los amigos y paisanos del malogrado Corchado en Puerto Rico.

Escusado es decir que de todo corazón nos asociamos al noble propósito de la suscripción aludida. Sin duda carece de carácter político. No podía por menos. Pero esto no obsta á que nuestros correligionarios de la pequeña Antilla se reconozcan los primeramente obligados á una demostración de la gratitud que deben los pueblos á aquellos que en su obsequio han sacrificado sin vacilar, su fortuna, su vida y el porvenir de sus hijos.

En el próximo número publicaremos la lista de las personas que se han suscrito en Madrid y cooperan en la Península al logro del generoso pensamiento de honrar la memoria del ilustre puerto-riqueño.

Mientras tanto, hé aquí la carta:

Muy señor nuestro: La prematura cuanto tristísima muerte de nuestro excelente amigo D. Manuel Corchado, lejos de aquella tierra de Puerto-Rico á cuya felicidad sacrificó fortuna, posición y vida ha sugerido á un grupo de paisanos entusiastas y admiradores desinteresados, la idea de levantar sobre su tumba un modesto mausoleo que, recordando los méritos indiscutibles del finado, demuestre que la ingratitud y el olvido no siguen inevitablemente á los hombres de talento positivo y sólidas virtudes, en una época que los pesimistas se complacen en llamar de vergonzosa decadencia y en un país que los implacables declaran eternamente entregado á los empeños de la violencia y á las glorias de la fuerza.

A este fin han sido comisionados los firmantes para abrir una suscripción en el círculo de las personas más próximas al malogrado Corchado, en la inteligencia de que si, como es de esperar, el producto de la suscripción excediese de la modestísima cantidad necesaria para levantar el mausoleo proyectado, esta suma sería dedicada á la educación de los desventurados huérfanos del ilustre puerto-riqueño.

Los nombres de los iniciadores de la suscripción y de los firmantes de esta carta, dicen bien claro que aquella no obedece á compromisos ni idea de escuela ó de partido. Se reduce á honrar la memoria de un puerto-riqueño de indiscutible mérito y de un amigo cuya laboriosidad, cuyo talento, cuya honradez y cuya abnegación rayaron en lo excepcional, adquiriendo envidiable notoriedad.

En tal supuesto, acudimos á V. rogándole, primero, honre con su nombre la lista de suscritores (que se publicará en su día), y despues vea de hacer que en ella figuren algunos de sus amigos, propicios á obras del carácter moral de la presente, cuya importancia en los pueblos modernos ya no es para discutida.

El importe de su suscripción puede remitirlo desde luego (porque la suscripción estará abierta muy pocos días) á cualquiera de las personas siguientes de esa isla, que tienen la bondad de secundar nuestra gestión, recibiendo las cantidades que se les entreguen y girándolas inmediatamente á Madrid:

D. Francisco Bastón y Cortón, Sres. J. T. Silva y Compañía, San Juan; D. Luis Brabo, Mayagüez; D. Santiago Palmer, D. Ermelindo Salazar, Ponce; D. G. Ledesma, D. Luis Ealo, Arecibo; don Antonio Soler, D. Serafin Noya, Humacao; D. Julio O. Abril, D. Pedro Rovira, Aguadilla; D. José Facundo Cintrón, Guayama.

Con este motivo se ofrecen de V. atentos seguros servidores Q. B. S. M.—Rafael M. de Labra.—Félix Alfonso.—Julio Vizcarrondo.—Luis Raceti.—Manuel Ferrer Gandía.